



## LICITACIÓN PÚBLICA SFA-LP-D189-1/2022

**Asunto:** Notificación de las determinaciones adoptadas por parte de la Secretaría en relación con los temas sujetos a análisis de conformidad con el Acta de Aclaraciones de fecha 23 de septiembre de 2022.

2021 - 2027

### SEGUNDA NOTIFICACIÓN A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERESADAS

Se hace referencia a la Licitación Pública SFA-LP-D189-1/2022 para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$19,592,133,677.49 (diecinueve mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.) para el refinanciamiento de la deuda pública del Estado, convocada por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, el pasado 7 de septiembre de 2022 (la "Licitación Pública"). Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente notificación, tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de la Licitación.

Como es de su conocimiento y en atención al Programa de Actividades y Calendario de la Licitación, el pasado 23 de septiembre de 2022 se celebró la Junta de Aclaraciones. Al respecto, según se desprende del Acta de Aclaraciones de la misma fecha, se sujetó al análisis y determinación por parte de la Secretaría la respuesta a las solicitudes planteadas por diversas Instituciones Financieras Interesadas en las preguntas 31, 35 (respecto de un punto en particular), 56 y 108. En atención a lo anterior, de conformidad con el Acta de Aclaraciones, por medio de la presente se da respuesta a las solicitudes planteadas, en los siguientes términos:

1. En relación con la solicitud de incluir ciertas razones financieras a que se refiere la pregunta 31, no se acepta la solicitud, en atención a lo dispuesto en el numeral 7.2, tercer párrafo, de las Bases de la Licitación.
2. En relación con las solicitudes de estipular contractualmente un aforo del Porcentaje de Participaciones del 2.0 (dos punto cero) a 1.0 (uno punto cero) respecto de las cantidades mensuales requeridas para el pago del servicio del Contrato de Crédito, a que se refieren las preguntas 35 y 56, se acepta parcialmente la solicitud, por lo que, en el caso que las Instituciones Financieras Interesadas que así lo solicitaron resulten Licitantes Ganadores, se podrá incluir en la versión de firma del Contrato de Crédito la obligación de hacer solicitada en los términos que resulten aceptables para el Estado en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito. Se precisa que la consecuencia del incumplimiento de dicha obligación de hacer únicamente podrá dar lugar a la Aceleración del Crédito.



Secretaría  
de Finanzas y  
Administración

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

## LICITACIÓN PÚBLICA SFA-LP-D189-1/2022

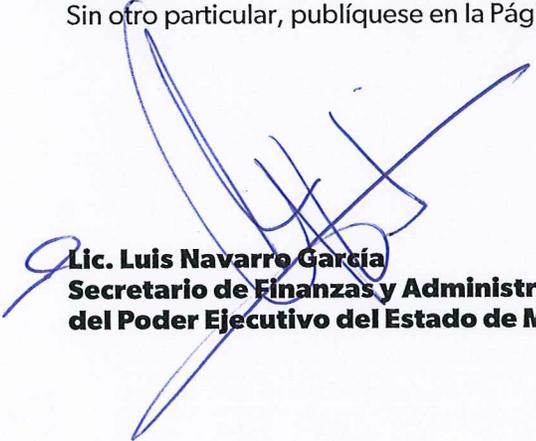
**Asunto:** Notificación de las determinaciones adoptadas por parte de la Secretaría en relación con los temas sujetos a análisis de conformidad con el Acta de Aclaraciones de fecha 23 de septiembre de 2022.

3. En relación con la solicitud consistente en obtener el previo consentimiento del Acreditante para que el Estado pueda celebrar Instrumentos de Intercambio de Tasas o Instrumentos de Cobertura de la Tasa Referencia en los términos de la pregunta 108, no se acepta la solicitud. Sin embargo, la Secretaría con la finalidad de atender esta preocupación, propondrá parámetros para la contratación de Instrumentos de Intercambio de Tasas en la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito en los términos que resultan aceptables para el Estado, los cuales, si la Institución Financiera Interesada que lo solicitó resulta Licitante Ganador, podrá incluirlos en la versión de firma del Contrato de Crédito. Lo anterior en el entendido que la contratación de Instrumentos de Cobertura de la Tasa Referencia no estará sujeta, en ningún caso, al previo consentimiento del Acreditante.

Adicionalmente, respecto de las solicitudes planteadas por diversas Instituciones Financieras Interesadas en las preguntas 80, 116 y 124, relacionadas con la determinación de la Sobretasa aplicable si se cuenta con 2 (dos) o más calificaciones del Crédito o, en su caso, con 2 (dos) o más calificaciones quirografarias del Estado, la Secretaría reconsideró su posición y determinó aceptar que resultará aplicable, para cada supuesto de los previstos en el Modelo de Contrato de Crédito, la calificación de mayor grado de riesgo.

Sin otro particular, publíquese en la Página Oficial de la Licitación.

Morelia, Michoacán, a 29 de septiembre de 2022.

  
**Lic. Luis Navarro García**  
**Secretario de Finanzas y Administración**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**



**Secretaría  
de Finanzas y  
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,  
Chapultepec Norte, C.P. 58260,  
Morelia, Michoacán.